CONTRATO N° 74/2015
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/2015 ID N° 299.012.-
"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN UTILITARIO".

*Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en Eligio Ayala y Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Jorge Kronawatter**, con Cédula de Identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director General, denominada en adelante **la CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.,** con RUC N° 80001340-9, domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Sebastián Nello Miguel Maffei** con Cedula de Identidad Nº 976.154, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN UTILITARIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2015 con ID N° 299.012 **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN UTILITARIO"**, que se detalla en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
- *(f) La orden de compra o servicios*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"

Abog. Jorge M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. *(Art. 37, a de Ley 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*003*	*00*	*00*	*530*	*30*	*1*	*99*	*180.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº ***299.012****, y un monto total de Gs.180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones).*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. *(Art. 37, b de la Ley 2051)*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/2015 para la ***"Adquisición de Camión Utilitario"****, según Resolución N° 458, convocado por la Dirección Nacional de Migraciones. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 552 del 11 de Noviembre de 2015.-*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. *(Art. 37, c de la Ley 2051)*

El precio Unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el Monto total del Contrato es de GS.180.000.000.- (GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES) IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del Proveedor, y adjudicada según Resolución DGM N° 552 de fecha 11 de Noviembre de 2015, cuyos ítems se detallan a continuación:

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)
1	*25101507 -001*	*Camión utilitario*	*Hyundai HD 78*	*Corea*	*Unidad*	*01*	*Unidad*	*180.000.000.-*	*180.000.000.-*

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

El Proveedor se compromete a proveer el Bien a la Contratante y a subsanar los defectos de éste de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 de la Ley 2051)

El bien debe ser entregado en un plazo de 15 (quince) días calendario posteriores a la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del Proveedor, previa firma del Contrato por ambas partes, en las condiciones establecidas en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; ***Eligio Ayala Esq. Caballero N° 223.***

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Unidad Operativa de Contrataciones y el Departamento de Bienes y Servicios – Sección Transporte, de la Dirección General de Migraciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley 2051)

Para garantizar el Fiel cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR deberá presentar una Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre de la Dirección General de Migraciones por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Ing. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estimulados en el contrato y sus eventuales prorrogas pudiendo la Administración conceder o no las mismas; salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al valor de 1% (uno por ciento), del valor del bien en demora efectivamente no proveído por cada una semana de atraso (lunes a viernes). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, no pudiendo superar el monto del contrato.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

11. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El proveedor y el Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo. Pero no limitante, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar influencias.

A los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones, o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 días hábiles

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.1 RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- *Por disolución de la Sociedad adjudicadas, siempre que esta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.*
- *Por incapacidad Financiera del PORVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.*
- *Por muerte del Proveedor tratándose de persona física.*
- *Por incumplimiento de la prestación de servicios o entregas del bien objeto del contrato, dentro del plazo previsto*
- *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.*
- *En los demás casos estipulados en el contrato o en el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Contratante iniciará el procedimiento de rescisión del contrato dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega del servicio y/o bienes el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor.

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciara a partir de que el Proveedor sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el termino de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior se resolverá considerando los argumentos, pruebas, y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor.*

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE L CONTRATANTE

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a El Contratante;

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendarios.*
b) *Por la suspensión del servicio `pOr mas de 60 días calendario, dispuestas por El Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
c) *Cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguiente a aquel el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento a el Contratante.*

11.3 TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando las circunstancias imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos o adquiridos a favor del Contratante, o del Proveedor. En estos casos el Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Para el caso en que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, las partes se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral, conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante entre las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del Laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la recepción del camión utilitario, una vez aprobada la Factura correspondiente, las facturas serán aprobadas en un plazo que no excederá de (10) diez días calendario a partir de su recepción en Mesa de entrada y posterior a la recepción de los bienes, a satisfacción de la Dirección General de Migraciones, una vez obtenido el código de contratación, conforme al Decreto Nº 7781, al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y con la acreditación del Ministerio de Hacienda, además con la presentación de la FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) que se debe remitir nota mediante a la Dirección de Administración y Finanzas, correspondiente a la

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

entrega efectiva de los bienes previstos en el PBC. En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entrega, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomará en cuenta la fecha límite de entrega fijada en el mencionado plan de entrega, los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art Nº 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Los Documentos exigidos para el pago son:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
Número de Resolución que lo adjudica.
Número de Contrato u orden Vigente.
Número de Factura.
Monto solicitado en guaraníes.
Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

15. DESCRIPCIÒN DE LOS BIENES (Art.37 j), de la Ley 2051/03).

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Presen	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida
1	25101507-001	Camión utilitario	Unidad	Hyundai HD 78	Corea	1	Unidad

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 30 *del mes* Noviembre *de 2015.*

Sr. Sebastián Nello Miguel Maffei
AUTOMOTOR S.A.

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL

Abg. Jorge M. Kronawetter
Director General de Migraciones